

Para definir una posición

Mi artículo "Comentarios a Max Nordan" ^{no} ~~ha~~ ~~causado~~ ~~la~~ ~~def-~~
~~ca~~ ~~de~~ ~~no~~ ~~ser~~ ~~comprendido~~; ^{el hecho} ~~no~~ me preocupa ni me sorprende. Lo
sino' por muy pocos
cribo ~~lo que~~ ^{como} pienso, digo lo que creo verdad, sin ~~pretender~~ ^{pretender} ~~de que~~
~~se me~~ la abunda pretensión de que me comprendan los que carecen
^{suficiente} de cultura y hábito de pensar para ello, y sin ~~poner~~ averiguar si lo que
yo creo ~~la~~ verdad ~~es~~ ~~aprovechable~~ es agradable a los sentimientos ~~de~~
que ~~se~~ de los que ~~me~~ ~~leen~~ ~~mi~~ ~~artículo~~ ~~decía~~
algunas verdades, que en el ambiente socialista no ~~se~~ ~~deben~~ ~~dejar~~
~~de~~ ~~ser~~ ~~emitidas~~ ~~con~~ ~~mayor~~ ~~bien~~, ~~ya~~ ~~prevería~~ que algunas ~~verdades~~ ^{de ellas}
serían urticantes para muchas epidermis socialistas ~~(y para algunas de ellas)~~
(ó para muchos que cuyo socialismo no pasa de la epidermis). Pero
~~no~~ ~~precisamente~~ ~~porque~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~no~~ ~~socialistas~~ ~~argentinos~~ ~~creo~~
que esas verdades valen la pena decirlos, por que pueden influir
sancamente sobre los ~~que~~ ~~se~~ ~~llamados~~ a' dirigir ~~el~~ ~~socialismo~~
partido socialista en la política argentina; no me importa que ^{la acción del}
~~la~~ ~~masa~~ se sienta herida en su amor propio: y
no ~~hablo~~ ^{escribo} para ~~ab~~ ~~h~~ ~~olgar~~ a' la masa, sino para decir lo que
pienso. Admito, eso sí, que puedo estar equivocado: pero, aún
en este caso, ~~no~~ ~~admito~~ ~~de~~ ~~mi~~ ~~el~~ ~~valor~~ ~~moral~~ ~~que~~
evidencian mis palabras: ~~sabiendo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~me~~ ~~vilan~~ ~~y~~ ~~apredan~~
si digo lo que creo ser verdad, lo digo, y compadeciéndome
a los que ^{me} vilan y apredan.

En la sociedad los hombres desempeñan funciones dife-
rentes, ~~pero~~ ~~el~~ por el principio de la división del Trabajo social; lo
que no significa creer que la especialización debe ser absoluta y exclu-
yente. Cada individuo se ocupa ^{preferentemente} de una ^{función} ~~funciones~~, pero
no de todas las demás; de éstas solo se ocupa secundarias ~~o~~
accidentalmente. ^{En la actualidad} ~~Actualmente~~ ~~me~~ ~~ocupo~~ de estudiar; con ^{cuanto} ~~o~~ ~~con~~ ~~prove-~~
cho no le interesa a nadie. Estudiar por el placer de conocer, en primer
término, y para aplicar esos conocimientos a la vida, en segundo lugar.

A LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

El hace imposible que entre las diversas religio- nes profesadas en el país se dé preferencia á una en detrimento de la igualdad, que debe ser la ley de todas. Y además de imposible, sería injusto; porque no hay razón que abone la obligación de costear los esplendores de un culto, impuesta á los que no acep- tan sus dogmas. Siendo, además de imposible é in- justo, profundamente impolítico por contrario á las conveniencias del país, cuya perfecta cohesión nacio- nal no se conseguirá en tanto haya ciudadanos de dos categorías: una tan privilegiada que solo ellas es digna de dar un presidente á la República.

A Dios lo que es de Dios; al Cesar lo que es del Cesar. A la conciencia la libertad de encerrar, como lo entienda, el tremendo problema de la pequeñez humana ante la Grandeza de lo Infinito. Al derecho y á su órgano propio, el Estado, la misión de hacer posible la convivencia humana y realizable el pro- greso social. ¡Ay de las religiones que solo puedan vivir de la savia oficial y mediante el apoyo del poder público! No solo éste les hará pagar cara su protec- ción someténdola á sus leyes y quizá á los caprichos de los gobernantes, sino que el pueblo les negará su fe.

Que no es, que no puede ser así la Religión Ca- tólica, lo creen firmemente muchos de los firmantes de esta solicitud, que son de aquella summa fides y que están convencidos de que si en la República norteamericana, que es nuestro modelo institucional, el Catolicismo ha realizado brillantes progresos, por ser allí iguales todos los cultos y respetadas todas las creencias—sinceras y morales—en la República Ar- gentina no ha de perjudicarse porque sus sacerdotes dejen de ser funcionarios públicos y sus templos a-

Para decidirse V. H. á secularizar el estado de derecho de la Nación Argentina, bastará con que ob- serve como aquella creencia católica, casi unánime, del pueblo de 1853, se ha diversificado; cómo va sien- do nutrida la masa de los que no profesan culto ex- terno alguno; cómo en la historia de este medio siglo los elementos religiosos que tanto influyeran antes en los fastos de la República, se han dejado de hacer sentir en los sucesos políticos y en las grandes con- mociones internas y exteriores. De esta contempla- ción surgirá—asi lo esperamos—la afirmación de ser llegada la hora de agrandar la base constitucional del país, con arreglo á los varios elementos que lo integran, para que de este modo, y según la fórmula inmortal é irreformable del soberbio frontispicio de la Constitución, se aseguren los beneficios de la li- bertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo Argentino.

Dios inspire á V. H.

Los que suscriben, en uso del derecho de petición,

Que afirmando la soberanía del pueblo Argentino á quien directamente representa, elimine de la Cons- titución vigente todas las disposiciones referentes á religión determinada.

Si el pueblo soberano, en 1853, quiso por el inter- medio de una sabia Convención, constituirse en la for- ma que lo hizo ¿quién será osado á negar el mismo derecho al pueblo en 1898? En qué principio de jus- titia ó en qué regla de conveniencia se basaría la generación que quisiera imponer su voluntad á las venideras?

El artículo 30 de la Constitución vigente establece que puede ella ser reformada en todo ó en parte, pero si la necesidad de la reforma es el Congreso quien debe decretarla, á una Convención especialmente con- vocada toca llevarla á cabo y realizarla.

No hay prescripción constitucional que autorice al Congreso ó á cualquier otro poder, para fijar límites á esa Convención, ni por razón del tiempo que pueda requerir su obra, ni en cuanto al alcance y extensión de esta misma. Si el Congreso tuviera tanta facultad, el pueblo soberano, por el órgano de su Convención que irrisoriamente llevaría el nombre de constituyen- te, no podría hacer cosa alguna fuera de aceptar ó rechazar las reformas propuestas por el poder legisla- tivo, de tal suerte investido de atributos casi mayes- táticos, mientras la voluntad del pueblo debería de buscarse un camino al través de los grupos parti- distas de unas Cámaras esencialmente políticas y constantemente renovadas.

Creyendo esto y esperando que V. H. reivindicará energicamente prerrogativas que son la razón de ser de su mismo llamamiento, una parte del pueblo que solo esperaba oportuna ocasión para dejarse oír, acude á V. H. en demanda de justicia.

Justicia pedimos, representantes constituyentes de la Nación; justicia igual para todos cuantos los que ó por la fortuna del nacimiento, ó por la libre decisión de la voluntad, habitamos el territorio argentino. Si al dictarse la actual Constitución, sus venerables autores dieron en ella á determinada iglesia el lugar preeminente que en la conciencia social del pueblo de 1853 indisputablemente tenía, casi medio siglo ha transcurrido desde entonces y ello ha bastado para que se acusara con gran relieve entre los caracteres ya definitivos de la Nación Argentina, el de una enor- me y fecunda diversidad de sus elementos constituti- vos: los étnicos, como los políticos, históricos á la par que religiosos.

Este hecho importa la realización del ideal soña- do y querido por los héroes y los tribunos, los gue- rros y los estadistas, los poetas y los mártires de la Patria Argentina.

En política no actúo sino incidentalmente. Mis estudios me hacen ~~comer~~ ejercitar mis derechos políticos ^{de acuerdo con el} ~~del~~ Partido Socialista. No soy político de profesión, ni pienso serlo; ~~si~~ ^{para} ~~hacer~~ carrera en política, ^(como candidato de partido) se requieren cualidades de que carezco: en primer lugar el "espíritu de disciplina" indispensable para la vida de un partido; en segundo la ^{aparente} ~~uniformidad~~ ^{uniformidad} absoluta de ideas ~~con~~ con la masa de los afiliados, uniformidad que no sé ~~aparentar~~ ^{fruir}; en tercer lugar vocación, que no la tengo y si la tuve alguna vez me felicito de haberla perdido. (Esta tercera cualidad es la primera en "La Gran Vía": "Para empezar la carrera, hay que tener vocación," etc.). De manera que mi posición actual en política es la de simple elector que vota por el Partido Socialista y se interesa por sus iniciativas.

Pero en otro orden de ideas me siento mas ~~afuera~~ ^{unido} ~~unido~~ con los socialistas: mis estudios ~~que~~ ^{me} ~~son~~ ^{de} ~~sociología~~ ^{de sociología} ~~que~~ ^{elogio mucho} ~~que~~ ^{que} ~~son~~ ^{que} ~~de~~ ^{de} ~~las~~ ^{de} ~~bases~~ ^{de} ~~económicas~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~constitución~~ ^{de} ~~social~~ ^{de} ~~"califica"~~ ^{de} ~~ca~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~doctos~~ ^{de} ~~e~~ ^{de} ~~importantes~~ ^{de} ~~"(3^a Edición)"~~ ^{de} ~~me~~ ^{de} ~~lleva~~ ^{de} ~~a~~ ^{de} ~~conclusiones~~ ^{de} ~~que~~ ^{de} ~~se~~ ^{de} ~~harmonizan~~ ^{de} ~~con~~ ^{de} ~~los~~ ^{de} ~~del~~ ^{de} ~~Socialismo~~ ^{de} ~~Científico~~ ^{de}. Por esto, en la vida política ~~del~~ ^{actúo como} ~~país~~ ^{de} ~~en~~ ^{de} ~~que~~ ^{de} ~~vivimos~~ ^{de} ~~argentina~~ ^{de}, ~~actúo~~ ^{de} ~~afiliado~~ ^{de} ~~a~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~agrupación~~ ^{de} ~~política~~ ^{de} ~~que~~ ^{de} ~~p~~ ^{de} ~~mas~~ ^{de} ~~conuerda~~ ^{de} ~~con~~ ^{de} ~~mis~~ ^{de} ~~convicciones~~ ^{de} ~~científicas~~ ^{de}. Y puedo decir, con orgullo, que ~~son~~ ^{de} ~~absolutamente~~ ^{de} ~~nunca~~ ^{de} ~~mis~~ ^{de} ~~actos~~ ^{de} ~~actuación~~ ^{de} ~~política~~ ^{de} ~~se~~ ^{de} ~~ha~~ ^{de} ~~desviado~~ ^{de} ~~un~~ ^{de} ~~ápice~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~mi~~ ^{de} ~~manera~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~pensar~~ ^{de}, conforme a' las ideas socialistas.

A LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

El hace imposible que entre las diversas religiones profesadas en el país se dé preferencia á una en detrimento de la igualdad, que debe ser la ley de todas. Y además de imposible, sería injusto; porque no hay razón que abone la obligación de costear los esplendores de un culto, impuesta á los que no aceptan sus dogmas. Siendo, además de imposible é injusto, profundamente impolítico por contrario á las conveniencias del país, cuya perfecta cohesión nacional no se conseguirá en tanto haya ciudadanos de dos categorías: una tan privilegiada que solo ella es digna de dar un presidente á la República.

A Dios lo que es de Dios; al Cesar lo que es del Cesar. A la conciencia la libertad de encerrar, como lo entienda, el tremendo problema de la pequenez humana ante la Grandeza de lo Infinito. Al derecho y á su órgano propio, el Estado, la misión de hacer posible la convivencia humana y realizable el progreso social. ¡Ay de las religiones que solo puedan vivir de la savia oficial y mediante el apoyo del poder público! No solo éste les hará pagar cara su protección sometiéndola á sus leyes y quizá á los caprichos de los gobernantes, sino que el pueblo les negará su fe. (Que no es, que no puede ser así la Religión Católica, lo creen firmemente muchos de los firmantes de esta solicitud, que son de aquella sumisos fieles y que están convencidos de que si en la República norteamericana, que es nuestro modelo institucional, el Catolicismo ha realizado brillantes progresos, por ser allí iguales todos los cultos y respetadas todas las creencias—sinceras y morales—en la República Argentina no ha de perjudicarse porque sus sacerdotes dejen de ser funcionarios públicos y sus templos á manera de oficinas del Estado.

Para decidirse V. H. á secularizar el estado de derecho de la Nación Argentina, bastará con que observe cómo aquella creencia católica, casi unánime, del pueblo de 1853, se ha diversificado; cómo va siendo nutrida la masa de los que no profesan culto externo alguno; cómo en la historia de este medio siglo los elementos religiosos, que tanto influyeran antes en los fastos de la República, se han dejado de hacer sentir en los sucesos políticos y en las grandes conmociones internas y exteriores. De esta contemplación surgirá—asi lo esperamos—la afirmación de ser llegada la hora de aggrandar la base constitucional del país, con arreglo á los varios elementos que lo integran, para que de este modo, y según la fórmula inmortal é irreformable del soberbio frontispicio de la Constitución, se aseguren los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo Argentino.

Dios inspire á V. H.

Los que suscriben, en uso del derecho de petición, respetuosamente solicitan de V. H.

Que afirmando la soberanía del pueblo Argentino á quien directamente representa, elimine de la Constitución vigente todas las disposiciones referentes á religión determinada.

Si el pueblo soberano, en 1853, quiso por el intermedio de una sabia Convención, constituirse en la forma que lo hizo ¿quién será osado á negar el mismo derecho al pueblo en 1898? En qué principio de justicia ó en qué regla de conveniencia se basaría la generación que quisiera imponer su voluntad á las venideras?

El artículo 30 de la Constitución vigente establece que puede ella ser reformada en todo ó en parte, pero si la necesidad de la reforma es el Congreso quien debe declarar, á una Convención especialmente convocada para llevarla á cabo y realizarla.

No hay prescripción constitucional que autorice al Congreso ó á cualquier otro poder, para fijar límites á esa Convención, ni por razón del tiempo que pueda requerir su obra, ni en cuanto al alcance y extensión de esta misma. Si el Congreso tuviera tanta facultad, el pueblo soberano, por el órgano de su Convención que irrisoriamente llevaría el nombre de constituyente, no podría hacer cosa alguna fuera de aceptar ó rechazar las reformas propuestas por el poder legislativo, de tal suerte investido de atributos casi mayestáticos, mientras la voluntad del pueblo debería de buscarse un camino al través de los grupos partidistas de unas Cámaras esencialmente políticas y constantemente renovadas.

Creyendo esto y esperando que V. H. reivindicará enérgicamente prerogativas que son la razón de ser de su mismo llamamiento, una parte del pueblo que solo esperaba oportuna ocasión para dejarse oír, acude á V. H. en demanda de justicia.

Justicia pedimos, representantes constituyentes de la Nación; justicia igual para todos cuantos los que ó por la fortuna del nacimiento, ó por la libre decisión de la voluntad, habitamos el territorio argentino.

Si al dictarse la actual Constitución, sus venerables autores dieron en ella á determinada Iglesia el lugar preeminente que en la conciencia social del pueblo de 1853 indudablemente tenía, casi medio siglo ha transcurrido desde entonces y ello ha bastado para que se acusara con gran relieve entre los caracteres ya definitivos de la Nación Argentina, el de una enorme y fecunda diversidad de sus elementos constitutivos: los étnicos, como los políticos, históricos á la par que religiosos.

Este hecho importa la realización del ideal sonado y querido por los héroes y los tribunos, los guerreros y los estadistas, los poetas y los mártires de la Patria Argentina.

Soy socialista porque ~~se~~^{se} que los afecados sociales civilizados evolucionan hacia formas de organización en que la asociación para la lucha se intensifica a expensas del antagonismo ^{contra la naturaleza} en la lucha por la vida, que se atenúa. Se' que esa evolución es correlativa al desarrollo del aumento de la capacidad productiva del hombre, cuyo resultado es la tendencia hacia la generalización del ^{que se} un bienestar medio ~~de las masas eleva~~ progresivamente. Se' que esa evolución se produce de una manera inevitable, aunque ~~alg~~ la inmensa masa no la sospecha o ^{supiere} ~~creyere~~ lo contrario, aunque ~~sea~~ ^{en} una pequeña minoría ~~la que~~ se forme la conciencia de ese fenómeno.

~~Yo~~ ^{me he preguntado:} ~~¿por qué el pueblo se pregunta si for demás que se llaman~~ ^{todos} socialistas saben si cuera esas tres cosas? — Estoy profundamente convencido que no las saben y que ^{difícilmente podrían saberlas;} ~~jamás las sabrán~~ una doctrina científica, que se ^{encontraba} ~~vincula~~ sobre cuestiones fundamentales de sociología, psicología social, filosofía, biología, economía política, que es una resultante de conocimientos diversos y profundos, no puede ~~alg~~ ser comprendida claramente por la masa proletaria, que carece de tiempo para el estudio y de hábitos mentales indispensables para estudiar con provecho. La ^{(socialista considera} masa ~~sigue~~ ^{que} la situación social presente es mala y ^{crea} ~~se~~ ^{que} ~~una~~ ^{mejor} debe procurarse el advenimiento de una mejor; su creencia no es mas fundada que la de la masa católica que espera encontrar la felicidad en el paraíso. ^{Con esta diferencia: que el credo} ~~cambio~~ ~~la~~ ~~creencia~~ del socialista es verdadera, ~~mi~~ conforme a la verdad, mientras que ^{el del católico} ~~la~~ ~~creencia~~ es resultante de errores. La mejor prueba de eso es de que entre mil, socialistas, uno, dos, diez o veinte, saben a defender al socialismo a la masa, mientras que la muchedumbre anónima se limita a aplaudirlos y apoyarlos.

A LA HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

El hace imposible que entre las diversas religiones profesadas en el país se dé preferencia a una en detrimento de la igualdad, que debe ser la ley de todas. Y además de imposible, sería injusto; porque no hay razón que abone la obligación de costear los esplendores de un culto, impuesta a los que no aceptan sus dogmas. Siendo, además de imposible é injusto, profundamente impolítico por contrario a las conveniencias del país, cuya perfecta cohesión nacional no se conseguirá en tanto haya ciudadanos de dos categorías: una tan privilegiada que solo ella es digna de dar un presidente a la República.

A Dios lo que es de Dios; al César lo que es del César. A la conciencia la libertad de encerrar, como lo entienda, el tremendo problema de la pequenez humana ante la grandeza de lo infinito. Al derecho y a su órgano propio, el Estado, la misión de hacer posible la convivencia humana y realizable el progreso social. ¡Ay de las religiones que solo puedan vivir de la savia oficial y mediante el apoyo del poder público! No sólo éste les hará pagar cara su protección someténdola a sus leyes y quizá a los caprichos de los gobernantes, sino que el pueblo les negará su fe. ¿Qué no es, que no puede ser así la Religión Católica, lo creen firmemente muchos de los firmantes de esta solicitud, que son de aquella sumisa fe que están convencidos de que si en la República norteamericana, que es nuestro modelo institucional, el Catolicismo ha realizado brillantes progresos, por ser allí iguales todos los cultos y respetadas todas las creencias—sinceras y morales—en la República Argentina no ha de perjudicarse porque sus sacerdotes dejen de ser funcionarios públicos y sus templos a manera de oficinas del Estado.

Para decidirse V. H. a secularizar el estado de derecho de la Nación Argentina, bastará con que observe como aquella creencia católica, casi unánime, del pueblo de 1853, se ha diversificado; como va siendo nutrida la masa de los que no profesan culto externo alguno; cómo en la historia de este medio siglo en los fastos de la República, se han dejado de hacer sentir en los sucesos políticos y en las grandes conmociones internas y exteriores. De esta contemplación surgirá—asi lo esperamos—la afirmación de ser llegada la hora de agrandar la base constitucional del país, con arreglo a los varios elementos que lo integran, para que de este modo, y según la fórmula inmortal é irreformable del soberbio frontispicio de la Constitución, se aseguren los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo Argentino.

Dios inspire a V. H.

Los que suscriben, en uso del derecho de petición, respetuosamente solicitan de V. H.

Que afirmando la soberanía del pueblo Argentino a quien directamente representa, elimine de la Constitución vigente todas las disposiciones referentes a religión determinada.

Si el pueblo soberano, en 1853, quiso por el intermedio de una sabia Convención, constituirse en la forma que lo hizo, ¿quién será osado a negar el mismo derecho al pueblo en 1898? En qué principio de justicia ó en qué regla de conveniencia se basaría la generación que quisiera imponer su voluntad a las venideras?

El artículo 30 de la Constitución vigente establece que puede ella ser reformada en todo ó en parte, pero si la necesidad de la reforma es el Congreso quien debe declararla, a una Convención especialmente convocada toca llevarla a cabo y realizarla.

No hay prescripción constitucional que autorice al Congreso ó a cualquier otro poder, para fijar límites a esa Convención, ni por razón del tiempo que pueda requerir su obra, ni en cuanto al alcance y extensión de esta misma. Si el Congreso tuviera tanta facultad, el pueblo soberano, por el órgano de su Convención que irrisoriamente llevaría el nombre de constituyente, no podría hacer cosa alguna fuera de aceptar o rechazar las reformas propuestas por el poder legislativo, de tal suerte investido de atributos casi mayestáticos, mientras la voluntad del pueblo debería de buscarse un camino al través de los grupos partidistas de unas Cámaras esencialmente políticas y constantemente renovadas.

Creyendo esto y esperando que V. H. reivindicará enérgicamente prerrogativas que son la razón de ser de su mismo llamamiento, una parte del pueblo que solo esperaba oportuna ocasión para dejarse oír, acude a V. H. en demanda de justicia.

Justicia pedimos, representantes constituyentes de la Nación; justicia igual para todos cuantos los que ó por la fortuna del nacimiento, ó por la libre decisión de la voluntad, habitamos el territorio argentino.

Si al dictarse la actual Constitución, sus venerables autores dieron en ella a determinada iglesia el lugar preeminente que en la conciencia social del pueblo de 1853 indisputablemente tenía, casi medio siglo ha transcurrido desde entonces y ello ha bastado para que se acusara con gran relieve entre los caracteres ya definitivos de la Nación Argentina, el de una enorme y fecunda diversidad de sus elementos constitutivos: los étnicos, como los políticos, históricos a la par que religiosos.

Este hecho importa la realización del ideal sonado y querido por los héroes y los tribunales, los guerreros y los estadistas, los poetas y los mártires de la Patria Argentina.

(Jues,)

Lo sé, algo análogo a' lo que la masa socialista cree; he aquí la razón de mis simpatías hacia ella y de mi actuación inevitablemente a' actuar en el mismo sentido político que ella, bajo los auspicios del Partido Socialista.

Los miembros de un Partido ^{Político} son solidarios en lo que concierne a ^{su} ~~actuación~~ ^{acción} política; en esto he sido y soy escrupuloso entre los mas escrupulosos miembros del Partido. Fuera de eso las ~~acción~~ ideas y la actuación individual ~~son~~ son perfectamente heterogéneas: ~~unos~~ los hay • inteligentes y tontos, solteros y casados, alcoholistas y abstemios, eróticos e' impotentes, literatos y analfabetos, felices y cornudos, honrados y ~~piados~~ deshonestos... aunque de éstos mejor sería que no hubiese. ^{Lo soy o quisiera} ~~uno como~~ otro es modesto, aquel es vanidoso; uno come sin sal y otro con mas cebolla que pimienta; este lleve clavel en la oreja y aquel orquídea en el ojal; uno se peina, otro no, ^{no} ~~otro~~ ^{otro} se baña, aquel se perfuma, uno estudia, otro intriga, etc.

Esa es la verdad. La idea de que la comunidad de ideas políticas implica una comunidad de tendencias, gustos y costumbres, en ^{todo} ~~todo~~, es una necedad. Somos socialistas pero somos desiguales. Hasta económicamente: Arraiza parea por Europa con sus rentas y Cazot no tiene qué comer; ~~A. Dickman~~ A. Dickman tiene una botica y algún socialista no tiene recursos para comprar remedios a' su hija moribunda; Bunge es un dandy y Varela un desarreflado; Repetto tiene familia con rentas y yo ~~soy~~ largo el quilo trabajando para vivir con la mía. Esta es la realidad: somos desiguales. La actuación en el Partido Socialista nos liga por un punto de contacto común; pero fuera de ese punto, estamos desligados y ~~debemos~~ ^{la política} ~~debemos~~ ^{podemos} atraernos y repelerarnos según nuestras diversas afinidades.

A LA HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Talleres S. Oswald & Cia — Buenos Aires

Los que suscriben, en uso del derecho de petición,

que afirmando la soberanía del pueblo Argentino á quien directamente representa, elimine de la Constitución vigente todas las disposiciones referentes á religión determinada.

Si el pueblo soberano, en 1853, quiso por el intermedio de una sabia Convención, constituirse en la forma que lo hizo ¿quién será osado á negar el mismo derecho al pueblo en 1898? En qué principio de justicia ó en qué regla de conveniencia se basaría la generación que quisiera imponer su voluntad á las venideras?

El artículo 30 de la Constitución vigente establece que puede ella ser reformada en todo ó en parte, pero si la necesidad de la reforma es el Congreso quien debe declararla, á una Convención especialmente convocada toca llevarla á cabo y realizarla.

No hay prescripción constitucional que autorice al Congreso ó á cualquier otro poder, para fijar límites á esa Convención, ni por razón del tiempo que pueda requerir su obra, ni en cuanto al alcance y extensión de esta misma. Si el Congreso tuviera tanta facultad, el pueblo soberano, por el órgano de su Convención que irrisoriamente llevaría el nombre de constituyente, no podría hacer cosa alguna fuera de aceptar ó rechazar las reformas propuestas por el poder legislativo, de tal suerte investido de atributos casi mayestáticos, mientras la voluntad del pueblo debería de buscarse un camino al través de los grupos partidistas de unas Cámaras esencialmente políticas y constantemente renovadas.

Creyendo esto y esperando que V. H. reivindicará enérgicamente prerogativas que son la razón de ser de su mismo llamamiento, una parte del pueblo que solo esperaba oportuna ocasión para dejarse oír, acude á V. H. en demanda de justicia.

Justicia pedimos, representantes constituyentes de la Nación; justicia igual para todos cuantos los que ó por la fortuna del nacimiento, ó por la libre decisión de la voluntad, habitamos el territorio argentino.

Si al dictarse la actual Constitución, sus venerables autores dieron en ella á determinada iglesia el lugar preeminente que en la conciencia social del pueblo de 1853 indubitablemente tenía, casi medio siglo ha transcurrido desde entonces y ello ha bastado para que se acusara con gran relieve entre los caracteres ya definitivos de la Nación Argentina, el de una enorme y fecunda diversidad de sus elementos constitutivos: los étnicos, como los políticos, históricos á la par que religiosos.

Este hecho importa la realización del ideal sonador y querido por los héroes y los tribunos, los guerreros y los estadistas, los poetas y los mártires de la Patria Argentina.

El hace imposible que entre las diversas religiones profesadas en el país se dé preferencia á una en detrimento de la igualdad, que debe ser la ley de todas. Y además de imposible, sería injusto; porque no hay razón que abone la obligación de costear los esplendores de un culto, impuesta á los que no aceptan sus dogmas. Siendo, además, de imposible é injusto, profundamente impolítico por contrario á las conveniencias del país, cuya perfecta cohesión nacional no se conseguirá en tanto haya ciudadanos de dos categorías: una tan privilegiada que solo ella es digna de dar un presidente á la República.

A Dios lo que es de Dios; al César lo que es del César. A la conciencia la libertad de encerrar, como lo entendía, el tremendo problema de la pequenez humana ante la grandeza de lo infinito. Al derecho y á su órgano propio, el Estado, la misión de hacer posible la convivencia humana y realizable el progreso social. ¡Ay de las religiones que solo puedan vivir de la savia oficial y mediante el apoyo del poder público! No solo éste les hará pagar cara su protección sometiéndola á sus leyes y quizá á los caprichos de los gobernantes, sino que el pueblo les negará su fe, que no es, que no puede ser así la Religión Católica, lo creen firmemente muchos de los firmantes de esta solicitud, que son de aquella sumisa nobleza que están convencidos de que si en la República norteamericana, que es nuestro modelo institucional, el Catolicismo ha realizado brillantes progresos, por ser allí iguales todos los cultos y respetadas todas las creencias—sinceras y morales—en la República Argentina no ha de perjudicarse porque sus sacerdotes dejen de ser funcionarios públicos y sus templos á manera de oficinas del Estado.

Para decidirse V. H. á secularizar el estado de derecho de la Nación Argentina, bastará con que observe cómo aquella creencia católica, casi unánime, del pueblo de 1853, se ha diversificado; cómo va siendo nutrida la masa de los que no profesan culto externo alguno; cómo en la historia de este medio siglo los elementos religiosos, que tanto influyeran antes en los fastos de la República, se han dejado de hacer sentir en los sucesos políticos y en las grandes conmociones internas y exteriores. De esta contemplación surgirá—asi lo esperamos—la afirmación de ser llegada la hora de agrandar la base constitucional del país, con arreglo á los varios elementos que lo integran, para que de este modo, y según la fórmula inmortal é irreformable del soberbio frontispicio de la Constitución, se aseguren los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo Argentino.

Dios inspire á V. H.

Y, para terminar, das palabras de perenne a la redacción de "La Vanguardia", por la facilidad con que reprodujo en sus columnas un artículo de "Américo Llano".

Dice, ~~antes~~ que en "La Tribuna Popular" de Montevideo - antes leer ese artículo - publiqué una carta sobre Llano, desennas carando al "hombre" (?); carta que de lástima no reprodujo aquí, y también por que el Partido no necesita conocer la vida ~~de~~ ~~los~~ privada de nadie.

Aquí hablaré del "socialista". Américo Llano, en man común con Juan B. Fontán, sujeto de muy nefros antecedentes políticos, ha inventado en Montevideo un Partido Socialista. Dijo inventado por que no tiene existencia real. Fontán, ^{encabezado por Fontán} hace cuatro o cinco años los ^{casos} socialistas de Montevideo, ^{que invitaban} para inaugurar con una de mis brillantes conferencias su Partido. La conferencia tuvo lugar la víspera de estallar la revolución del ~~Partido~~ general Btívar y he aquí lo que se descubrió: que el ^{socialista} Juan B. Fontán estaba complicado en la revolución, ha- biendo prometido hacer intervenir al ~~Partido~~ Partido Socialista y las Sociedades Obreras en cambio de dos diputaciones que le darían los revolucionarios: mi conferencia inaugural ^{- tan que yo lo sospechara -} era uno de los números del programa revolucionario militar-socialista. ~~Lo hubo de dar~~ Fontán concurrió al cuartel revolucionario con 30 o 40 socios de la Sociedad de Mayores de Frammuis, mani- festando que el resto del Partido Socialista concurriría individual- mente. La revolución fracasó y las dos diputaciones se hicieron humos. (Sient Los compañeros Patroni y Pizza, que ^{conocen el so-} ~~cialismo~~ ^{cialismo} de Montevideo, quedan invitados a acusarme por calumnia y expul- sarme del Partido, si lo que antecede no es cierto). En cuanto a Llano, la historia es breve. En Buenos Aires husmeó suce- sivamente tras los gellefrinistas, los mitristas, ~~los~~ los radicales y los roquistas: de éstos consiguió un empleo de 60 pesos en el ~~comor~~ ^{aquí sus aspiraciones de superhombre} Fracaserda ~~agor~~ ^{sempre} a Montevideo, donde le

A LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

Talleres S. Ostwald & Cia. — Buenos Aires

Los que suscriben, en uso del derecho de petición,

Que afirmando la soberanía del pueblo Argentino a quien directamente representa, el fin de la Constitución vigente todas las disposiciones referentes a religión determinada.

Si el pueblo soberano, en 1853, quiso por el intermedio de una sabia Convención, constituirse en la forma que lo hizo ¿quién será osado a negar el mismo derecho al pueblo en 1898? En qué principio de justicia ó en qué regla de conveniencia se basaría la generación que quisiera imponer su voluntad a las venideras?

El artículo 30 de la Constitución vigente establece que puede ella ser reformada en todo ó en parte, pero si la necesidad de la reforma es el Congreso quien debe declararla, a una Convención especialmente convocada toca llevarla a cabo y realizarla.

No hay prescripción constitucional que autorice al Congreso ó a cualquier otro poder, para fijar límites a esa Convención, ni por razón del tiempo que pueda requerir su obra, ni en cuanto al alcance y extensión de esta misma. Si el Congreso tuviera tanta facultad, el pueblo soberano, por el órgano de su Convención que necesariamente llevaría el nombre de constituyente, no podría hacer cosa alguna fuera de aceptar ó rechazar las reformas propuestas por el poder legislativo, de tal suerte investido de atributos casi mayestáticos, mientras la voluntad del pueblo debería de buscarse un camino al través de los grupos partidistas de unas Cámaras esencialmente políticas y constantemente renovadas.

Crejendo esto y esperando que V. H. reivindicará enérgicamente prerogativas que son la razón de ser de su mismo llamamiento, una parte del pueblo que solo esperaba oportuna ocasión para dejarse oír, acude a V. H. en demanda de justicia.

Justicia pedimos, representantes constituyentes de la Nación; justicia igual para todos cuantos los que ó por la fortuna del nacimiento, ó por la libre decisión de la voluntad, habitamos el territorio argentino. Si al dictarse la actual Constitución, sus venerables autores dieron en ella a determinada iglesia el lugar preeminente que en la conciencia social del pueblo de 1853 indisputablemente tenía, casi medio siglo ha transcurrido desde entonces y ello ha bastado para que se acusara con gran relieve entre los caracteres ya definitivos de la Nación Argentina, el de una enorme y fecunda diversidad de sus elementos constitutivos: los étnicos, como los políticos, históricos a la par que religiosos.

Este hecho importa la realización del ideal sonado y querido por los héroes y los tribunos, los guerreros y los estadistas, los poetas y los mártires de la Patria Argentina.

El hace imposible que entre las diversas religiones profesadas en el país se dé preferencia a una en detrimento de la igualdad, que debe ser la ley de todas. Y además de imposible, sería injusto; porque no hay razón que abone la obligación de costearlos esplendores de un culto, impuesta a los que no aceptan sus dogmas. Siendo, además de imposible é injusto, profundamente impolítico, por contrario a las conveniencias del país, cuya perfecta cohesión nacional no se conseguirá en tanto haya ciudadanos de dos categorías: una tan privilegiada que solo ella es digna de dar un presidente a la República.

A Dios lo que es de Dios; al Cesar lo que es del Cesar. A la conciencia la libertad de encerrar, como lo entendía, el tremendo problema de la pequeñez humana ante la Grandeza de lo Infinito. Al derecho y a su órgano propio, el Estado, la misión de hacer posible la convivencia humana y realizable el progreso social. ¡Ay de las religiones que solo puedan vivir de la savia oficial y mediante el apoyo del poder público! No solo éste les hará pagar cara su protección sometiéndola a sus leyes y quizá a los caprichos de los gobernantes, sino que el pueblo les negará su fe.

Que no es, que no puede ser así la Religión Católica, que no solamente muchos de los firmantes de esta solicitud, que son de aquella sumisa hielos y que están convencidos de que si en la República norteamericana, que es nuestro modelo institucional, el Catolicismo ha realizado brillantes progresos, por ser allí iguales todos los cultos y respetadas todas las creencias—sinceras y morales—en la República Argentina no ha de perjudicarse porque sus sacerdotes dejen de ser funcionarios públicos y sus templos a manera de oficinas del Estado.

Para decidirse V. H. a secularizar el estado de derecho de la Nación Argentina, basta con que observe como aquella creencia católica, casi unánime, del pueblo de 1853, se ha diversificado; como va siendo nutrida la masa de los que no profesan culto externo alguno; como en la historia de este medio siglo los elementos religiosos, que tanto influyeron antes en los fastos de la República, se han dejado de hacer sentir en los sucesos políticos y en las grandes conmociones internas y exteriores. De esta contemplación surgirá—asi lo esperamos—la afirmación de ser llegada la hora de agrandar la base constitucional del país, con arreglo a los varios elementos que lo integran, para que de este modo, y según la fórmula inmortal é irrefutable del soberbio frontispicio de la Constitución, se aseguren los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo Argentino.

Dios inspire a V. H.

hechos visto ^{afreer} poner en plena a' sueldo ~~en~~ defendiendo
la política blanca y colorada, según el color del diablo que
~~le pagaba el sueldo~~ ^{quiso pagarle el} ~~sueldo~~ ^{ninguno} sueldo. Obligado a retirarse
del último en que lo tuvieron, por haberse comportado vilmente
en un incidente ^{que él provocó} con Roberto de las Carreras, quedó sin rumbo
y sin amparo. Cerradas para él todas las puertas de los
partidos burgueses ~~apareció~~ ^{inventando un partido} Llanos se acolloró con su
primero ~~partido~~ Fontán y ~~apareció~~ ^{con} ~~los~~ (socialista. Afreeré
que Llanos - por defectos morales que son del dominio público -
es mal visto en Montevideo por todo el mundo y que el
solo hecho de que se llame socialista pone en desprec-
io y en ridículo al Socialismo. (Lo que antecede es del do-
minio público y ^{sino escrito,} invitado a que se ~~ase aseo~~ ^{se} pida mi
expulsión del partido.).

En los precedentes, me mortifico y ofendo por la redacción de "La Vanguardia" que haya acogido este ^{su} artículo que, por otra parte, no refuta una sola de las ideas vertidas en el mío. No quiero creer que ^{me} tuviera ~~desear~~ ~~de~~ ~~ser~~ malquerencia por las verdades que tiene el atrevimiento de decir; pero me duele que su jurrito de herirme le haya hecho apelar a semejante estiercol para ensuciar a quien, ^{como yo,} tiene algunos derechos ^{a la consideración} ~~de~~ de los socialistas. Aún en el caso de que el "Comentario a' Max Nordan" ~~estuviera~~ fuese erróneo.

Love & Sympathy

A LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

El hace imposible que entre las diversas religio- nes profesadas en el país se dé preferencia á una en detrimento de la igualdad, que debe ser la ley de todas. Y además de imposible, sería injusto; porque no hay razón que abone la obligación de costear los esplendores de un culto, impuesta á los que no acep- tan sus dogmas. Siendo, además de imposible, é in- justo, profundamente impolítico por contrario á las conveniencias del país, cuya perfecta cohesión nacio- nal no se conseguirá en tanto haya ciudadanos de dos categorías: una tan privilegiada que solo ella es digna de dar un presidente á la República.

A Dios lo que es de Dios; al Cesar lo que es del Cesar. A la conciencia la libertad de encargar, como lo entienda, el tremendo problema de la pequeñez humana ante la grandeza de lo infinito. Al derecho y á su órgano propio, el Estado, la misión de hacer posible la convivencia humana y realizable el pro- greso social. ¡Ay de las religiones que solo puedan vivir de la savia oficial y mediante el apoyo del poder publico! No sólo éste les hará pagar cara su protec- ción sometiénola á sus leyes y quizá á los caprichos de los gobernantes, sino que el pueblo les negará su fe. Que no es, que no puede ser así la Religión Ca- tólica. Lo creen firmemente muchos de los firmantes de esta solicitud, que son de aquella familia política, que están convencidos de que si en la República norteamericana, que es nuestro modelo institucional, el Catolicismo ha realizado brillantes progresos, por ser allí iguales todos los cultos y respetadas todas las creencias—sinceras y morales—en la República Ar- gentina no ha de perjudicarse porque sus sacerdotes dejen de ser funcionarios públicos y sus templos á manera de oficinas del Estado.

Para decidirse V. H. á secularizar el estado de derecho de la Nación Argentina, bastará con que ob- serve cómo aquella creencia católica, casi unánime, del pueblo de 1853, se ha diversificado; cómo va sien- do nutrida la masa de los que no profesan culto ex- terno alguno; cómo en la historia de este medio siglo los elementos religiosos, que tanto influyeran antes en los fastos de la República, se han dejado de hacer sentir en los sucesos políticos y en las grandes con- mociones internas y exteriores. De esta contempla- ción surgirá—asi lo esperamos—la afirmación de ser llegada la hora de agrandar la base constitucional del país, con arreglo á los varios elementos que lo integran, para que de este modo, y según la fórmula inmortal é irreformable del soberbio trionfismo de la Constitución, se aseguren los beneficios de la li- bertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo Argentino.

Dios inspire á V. H.

Los que suscriben, en uso del derecho de petición,

respetuosamente solicitan de V. H. Que afirmando la soberanía del pueblo Argentino á quien directamente representa, elimine de la Cons- titución vigente todas las disposiciones referentes á religión determinada.

Si el pueblo soberano, en 1853, quiso por el inter- medio de una sabia Convención, constituirse en la for- ma que lo hizo ¿quién será osado á negar el mismo derecho al pueblo en 1898? En qué principio de jus- ticia ó en qué regla de conveniencia se basaría la generación que quisiera imponer su voluntad á las venideras?

El artículo 30 de la Constitución vigente establece que puede ella ser reformada en todo ó en parte, pero si la necesidad de la reforma es el Congreso quien debe declararla, á una Convención especialmente con- vocada toca llevarla á cabo y realizarla.

No hay prescripción constitucional que autorice al Congreso ó á cualquier otro poder, para fijar límites á esa Convención, ni por razón del tiempo que pueda requerir su obra, ni en cuanto al alcance y extensión de esta misma. Si el Congreso tuviera tan amplia facultad, el pueblo soberano, por el órgano de su Convención que irrisoriamente llevaría el nombre de constituyen- te, no podría hacer cosa alguna fuera de aceptar y rechazar las reformas propuestas por el poder legisla- tivo, de tal suerte investido de atributos casi mayes- táticos, mientras la voluntad del pueblo debería de buscarse un camino al través de los grupos parti- distas de unas Cámaras esencialmente políticas y constantemente renovadas.

Creando esto y esperando que V. H. reivindicará enérgicamente prerrogativas que son la razón de ser de su mismo llamamiento, una parte del pueblo que solo esperaba oportuna ocasión para dejarse oír acude á V. H. en demanda de justicia.

Justicia pedimos, representantes constituyentes de la Nación; justicia igual para todos cuantos los que por la fortuna del nacimiento, ó por la libre decisión de la voluntad, habitamos el territorio argentino. Si al dictarse la actual Constitución, sus venerable autores dieron en ella á determinada iglesia el lugar preeminente que en la conciencia social del pueblo de 1853 indisputablemente tenía, casi medio siglo ha- transcurrido desde entonces y ello ha bastado para que se acusara con gran relieve entre los caracteres ya definitivos de la Nación Argentina, el de una enor- me y fecunda diversidad de sus elementos constituti- vos: los étnicos, como los políticos, históricos á la par que religiosos.

Este hecho importa la realización del ideal soña- do y querido por los héroes y los tribunales, los gue- rros y los estadistas, los poetas y los mártires de la Patria Argentina.

Guerra.

Evolución de la guerra.

Concepción sociológica de la guerra.

La guerra y la justicia

La guerra y el arte.

CeDInCI

A LA HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

El hace imposible que entre las diversas religio-
nes profesadas en el país se dé preferencia á una
en detrimento de la igualdad, que debe ser la ley
de todas. Y además de imposible, sería injusto; porque
no hay razón que abone la obligación de costear los
esplendores de un culto, impuesta á los que no acep-
tan sus dogmas. Siendo, además de imposible é in-
justo, profundamente impolítico por contrario á las
convenciones del país, cuya perfecta cohesión nacio-
nal no se conseguirá en tanto haya ciudadanos de
dos categorías: una tan privilegiada que solo ella es
digna de dar un presidente á la República.

A Dios lo que es de Dios; al Cesar lo que es del
Cesar. A la conciencia la libertad de encargar, como
lo entienda, el tremendo problema de la pequenez
humana ante la Grandeza de lo Infinito. Al derecho
y á su órgano propio, el Estado, la misión de hacer
posible la convivencia humana y realizable el pro-
greso social. ¡Ay de las religiones que solo puedan
vivir de la savia oficial y mediante el apoyo del poder
público! No solo éste les hará pagar cara su protec-
ción sometiéndola á sus leyes y quizá á los caprichos
de los gobernantes, sino que el pueblo les negará su fe.

Que no es, que no puede ser así la Religión Ca-
tólica, lo creen firmemente muchos de los firmantes
de esta solicitud, que son de aquella sumisa fieles
y que están convencidos de que si en la República
norteamericana, que es nuestro modelo institucional,
el Catolicismo ha realizado brillantes progresos, por
ser allí iguales todos los cultos y respetadas todas las
creencias—sinceras y morales—en la República Ar-
gentina no ha de perjudicarse porque sus sacerdotes
dejen de ser funcionarios públicos y sus templos á
manera de oficinas del Estado.

Para decidirse V. H. á secularizar el estado de
derecho de la Nación Argentina, bastará con que ob-
serve cómo aquella creencia católica, casi unánime,
del pueblo de 1853, se ha diversificado; cómo va sien-
do nutrida la masa de los que no profesan culto ex-
terno alguno; cómo en la historia de este medio siglo
los elementos religiosos, que tanto influyeran antes
en los fastos de la República, se han dejado de hacer
sentir en los sucesos políticos y en las grandes con-
mociones internas y exteriores. De esta contempla-
ción surgirá—asi lo esperamos—la afirmación de ser
llegada la hora de agrandar la base constitucional
del país, con arreglo á los varios elementos que lo
integran, para que de este modo, y según la fórmula
inmortal é irreformable del soberbio frontispicio de
la Constitución, se aseguren los beneficios de la li-
bertad para nosotros, para nuestra posteridad y para
todos los hombres del mundo que quieran habitar
el suelo Argentino.

Dios inspire á V. H.

Los que suscriben, en uso del derecho de petición,

Que afirmando la soberanía del pueblo Argentino
á quien directamente representa, elimine de la Cons-
titución vigente todas las disposiciones referentes á
religión determinada.

Si el pueblo soberano, en 1853, quiso por el inter-
medio de una sabia Convención, constituirse en la for-
ma que lo hizo ¿quién será osado á negar el mismo
derecho al pueblo en 1898? En qué principio de jus-
ticia ó en qué regla de conveniencia se basaría la
generación que quisiera imponer su voluntad á las
venideras?

El artículo 30 de la Constitución vigente establece
que puede ella ser reformada en todo ó en parte, pero
si la necesidad de la reforma es el Congreso quien
debe declararla, á una Convención especialmente con-
vocada toca llevarla á cabo y realizarla.

No hay prescripción constitucional que autorice al
Congreso ó á cualquier otro poder, para fijar límites
á esa Convención, ni por razón del tiempo que pueda
requerir su obra, ni en cuanto al alcance y extensión
de esta misma. Si el Congreso tuviera tanta facultad,
el pueblo soberano, por el órgano de su Convención
que irrisoriamente llevaría el nombre de constituyen-
te, no podría hacer cosa alguna fuera de aceptar ó
rechazar las reformas propuestas por el poder legisla-
tivo, de tal suerte investido de atributos casi mayes-
táticos, mientras la voluntad del pueblo debería de
buscarse un camino al través de los grupos parti-
distas de unas Cámaras esencialmente políticas y
constantemente renovadas.

Creando esto y esperando que V. H. reivindicará
energicamente prerogativas que son la razón de ser
de su mismo llamamiento, una parte del pueblo que
solo esperaba oportuna ocasión para dejarse oír,
acude á V. H. en demanda de justicia.

Justicia pedimos, representantes constituyentes de
la Nación; justicia igual para todos cuantos los que ó
por la fortuna del nacimiento, ó por la libre decisión
de la voluntad, habitamos el territorio argentino.

Si al dictarse la actual Constitución, sus venerables
autores dieron en ella á determinada iglesia el lugar
preeminente que en la conciencia social del pueblo de
1853 indisputablemente tenía, casi medio siglo ha
transcurrido desde entonces y ello ha bastado para
que se acusara con gran relieve entre los caracteres
ya definitivos de la Nación Argentina, el de una enor-
me y fecunda diversidad de sus elementos constituti-
vos: los étnicos, como los políticos, históricos á la par
que religiosos.

Este hecho importa la realización del ideal sona-
do y querido por los héroes y los tribunos, los gue-
rreros y los estadistas, los poetas y los mártires de la
Patria Argentina.

Militarismo.

Introducción de las instituciones militares.
~~Militarismo y Bancarrota~~

Influencia del militarismo sobre las sociedades civilizadas.

Y flus

La moral sindi

Militarismo y moral individual

Militarismo y Bancarrota.

CeDInCI

A LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

Los que suscriben, en uso del derecho de petición,

V. H.

Que afirmando la soberanía del pueblo Argentino a quien directamente representa, elimine de la Constitución vigente todas las disposiciones referentes a religión determinada.

Si el pueblo soberano, en 1853, quiso por el intermedio de una sabia Convención, constituirse en la forma que lo hizo ¿quién será osado a negar el mismo derecho al pueblo en 1898? En qué principio de justicia ó en qué regla de conveniencia se basaría la generación que quisiera imponer su voluntad a las venderas?

El artículo 30 de la Constitución vigente establece que puede ella ser reformada en todo ó en parte, pero si la necesidad de la reforma es el Congreso quien debe declarar, a una Convención especialmente convocada toca llevarla a cabo y realizarla.

No hay prescripción constitucional que autorice al Congreso ó a cualquier otro poder, para fijar límites a esa Convención, ni por razón del tiempo que pueda requerir su obra, ni en cuanto al alcance y extensión de esta misma. Si el Congreso tuviera tanta facultad, el pueblo soberano, por el órgano de su Convención que irrisoriamente llevaría el nombre de constituyente, no podría hacer cosa alguna fuera de aceptar ó rechazar las reformas propuestas por el poder legislativo, de tal suerte investido de atributos casi mayestáticos, mientras la voluntad del pueblo debería de buscarse un camino al través de los grupos partidistas de unas Cámaras esencialmente políticas y constantemente renovadas.

Creyendo esto y esperando que V. H. reivindicará enérgicamente prerrogativas que son la razón de ser de su mismo llamamiento, una parte del pueblo que solo esperaba oportuna ocasión para dejarse oír, acude a V. H. en demanda de justicia.

Justicia pedimos, representantes constituyentes de la Nación; justicia igual para todos cuantos los que ó por la fortuna del nacimiento, ó por la libre decisión de la voluntad, habitamos el territorio argentino. Si al dictarse la actual Constitución, sus venerables autores dieron en ella a determinada iglesia el lugar preeminente que en la conciencia social del pueblo de 1853 indisputablemente tenía, casi medio siglo ha transcurrido desde entonces y ello ha bastado para que se acusara con gran relieve entre los caracteres ya definitivos de la Nación Argentina, el de una enorme y fecunda diversidad de sus elementos constitutivos: los étnicos, como los políticos, históricos a la par que religiosos.

Este hecho importa la realización del ideal sonado y querido por los héroes y los tribunos, los guerreros y los estadistas, los poetas y los mártires de la Patria Argentina.

El hace imposible que entre las diversas religiones profesadas en el país se dé preferencia a una en detrimento de la igualdad, que debe ser la ley de todas. Y además de imposible, sería injusto; porque no hay razón que abone la obligación de costear los esplendores de un culto, impuesta a los que no aceptan sus dogmas. Siendo, además de imposible é injusto, profundamente impolítico por contrario a las conveniencias del país, cuya perfecta cohesión nacional no se conseguirá en tanto haya ciudadanos de dos categorías: una tan privilegiada que solo ella es digna de dar un presidente a la República.

A Dios lo que es de Dios; al César lo que es del César. A la conciencia la libertad de encarar, como lo entienda, el tremendo problema de la pequenez humana ante la grandeza de lo infinito. Al derecho y a su órgano propio, el Estado, la misión de hacer posible la convivencia humana y realizable el progreso social. ¡Ay de las religiones que solo puedan vivir de la savia oficial y mediante el apoyo del poder público! No solo éste les hará pagar cara su protección sometiéndola a sus leyes y quizá a los caprichos de los gobernantes, sino que el pueblo les negará su fe.

Que no es, que no puede ser así la Religión Católica, lo creen firmemente muchos de los firmantes de esta solicitud, que son de aquella sumisa feles y que están convencidos de que si en la República norteamericana, que es nuestro modelo institucional, el Catolicismo ha realizado brillantes progresos, por ser allí iguales todos los cultos y respetadas todas las creencias—sinceras y morales—en la República Argentina no ha de perjudicarse porque sus sacerdotes dejen de ser funcionarios públicos y sus templos a manera de oficinas del Estado.

Para decidirse V. H. a secularizar el estado de derecho de la Nación Argentina, bastará con que observe como aquella creencia católica, casi unánime, del pueblo de 1853, se ha diversificado; como va siendo nutrida la masa de los que no profesan culto externo alguno; como en la historia de este medio siglo los elementos religiosos, que tanto influyeron antes en los fastos de la República, se han dejado de hacer sentir en los sucesos políticos y en las grandes conmociones internas y exteriores. De esta contemplación surgirá—asi lo esperamos—la afirmación de ser llegada la hora de agrandar la base constitucional del país, con arreglo a los varios elementos que lo integran, para que de este modo, y según la fórmula inmortal é irreformable del soberbio trionfismo de la Constitución, se aseguren los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo Argentino.

Dios inspire a V. H.

~~Por la Paz~~

Por la Paz

El movimiento de la paz.

La Federación Latino Americana

CeDInCI

El hace imposible que entre las diversas religio-
nes profesadas en el país se dé preferencia á una
en detrimento de la igualdad, que debe ser la ley
de todas. Y además de imposible, sería injusto; porque
no hay razón que abone la obligación de costear los
esplendores de un culto, impuesta á los que no acep-
tan sus dogmas. Siendo, además de imposible é in-
justo, profundamente impolítico por contrario á las
convenciones del país, cuya perfecta cohesión nacio-
nal no se conseguirá en tanto haya ciudadanos de
dos categorías: una tan privilegiada que solo ella es
digna de dar un presidente á la República.

A Dios lo que es de Dios; al Cesar lo que es del
Cesar. A la conciencia la libertad de encerrar, como
lo entienda, el tremendo problema de la pequenez
humana ante la Grandeza de lo Infinito. Al derecho
y á su órgano propio, el Estado, la misión de hacer
posible la convivencia humana y realizable el pro-
greso social. ¡Ay de las religiones que solo puedan
vivir de la savia oficial y mediante el apoyo del poder
público! No solo éste les hará pagar cara su protec-
ción someténdola á sus leyes y quizá á los caprichos
de los gobernantes, sino que el pueblo les negará su fe.
Que no es, que no puede ser así la Religión Ca-
tólica, lo creen firmemente muchos de los firmantes
de esta solicitud, que son de aquella sumisa fieles
y que están convencidos de que si en la República
norteamericana, que es nuestro modelo institucional,
el Catolicismo ha realizado brillantes progresos, por
ser allí iguales todos los cultos y respetadas todas las
creencias—sinceras y morales—en la República Ar-
gentina no ha de perjudicarse porque sus sacerdotes
dejen de ser funcionarios públicos y sus templos á
manera de oficinas del Estado.

Para decidirse V. H. á secularizar el estado de
derecho de la Nación Argentina, bastará con que ob-
serve cómo aquella creencia católica, casi unánime,
del pueblo de 1853, se ha diversificado; cómo va sien-
do nutrida la masa de los que no profesan culto ex-
terno alguno; cómo en la historia de este medio siglo
los elementos religiosos, que tanto influyeran antes
en los fastos de la República, se han dejado de hacer
sentir en los sucesos políticos y en las grandes con-
mociones internas y exteriores. De esta contempla-
ción surgirá—asi lo esperamos—la afirmación de ser
llegada la hora de agrandar la base constitucional
del país, con arreglo á los varios elementos que lo
integran, para que de este modo, y según la fórmula
inmortal é irreformable del soberbio frontispicio de
la Constitución, se aseguren los beneficios de la li-
bertad para nosotros, para nuestra posteridad y para
todos los hombres del mundo que quieran habitar
el suelo Argentino.

Dios inspire á V. H.

Los que suscriben, en uso del derecho de petición,

Que afirmando la soberanía del pueblo Argentino
á quien directamente representa, elimine de la Cons-
titución vigente todas las disposiciones referentes á
religión determinada.

Si el pueblo soberano, en 1853, quiso por el inter-
medio de una sabia Convención, constituirse en la for-
ma que lo hizo ¿quién será osado á negar el mismo
derecho al pueblo en 1898? En qué principio de jus-
ticia ó en qué regla de conveniencia se basaría la
generación que quisiera imponer su voluntad á las
venideras?

El artículo 30 de la Constitución vigente establece
que puede ella ser reformada en todo ó en parte, pero
si la necesidad de la reforma es el Congreso quien
debe declararla, á una Convención especialmente con-
vocada toca llevarla á cabo y realizarla.

No hay prescripción constitucional que autorice al
Congreso ó á cualquier otro poder, para fijar límites
á esa Convención, ni por razón del tiempo que pueda
requerir su obra, ni en cuanto al alcance y extensión
de esta misma. Si el Congreso tuviera tamana facultad,
el pueblo soberano, por el órgano de su Convención
que irrisoriamente llevaría el nombre de constituyen-
te, no podría hacer cosa alguna fuera de aceptar ó
rechazar las reformas propuestas por el poder legisla-
tivo, de tal suerte investido de atributos casi mayes-
táticos, mientras la voluntad del pueblo debería de
buscarse un camino al través de los grupos parti-
distas de unas Cámaras esencialmente políticas y
constantemente renovadas.

Creyendo esto y esperando que V. H. reivindicará
enérgicamente prerogativas que son la razón de ser
de su mismo llamamiento, una parte del pueblo que
solo esperaba oportuna ocasión para dejarse oír,
acude á V. H. en demanda de justicia.

Justicia pedimos, representantes constituyentes de
la Nación; justicia igual para todos cuantos los que ó
por la fortuna del nacimiento, ó por la libre decisión
de la voluntad, habitamos el territorio argentino.

Si al dictarse la actual Constitución, sus venerables
autores dieron en ella á determinada iglesia el lugar
preeminente que en la conciencia social del pueblo de
1853 indisputablemente tenía, casi medio siglo ha
transcurrido desde entonces y ello ha bastado para
que se acusara con gran relieve entre los caracteres
ya definitivos de la Nación Argentina, el de una enor-
me y fecunda diversidad de sus elementos constituti-
vos: los étnicos, como los políticos, históricos á la par
que religiosos.

Este hecho importa la realización del ideal soña-
do y querido por los héroes y los tribunos, los gue-
rreros y los estadistas, los poetas y los mártires de la
Patria Argentina.